

ORDENANZA N° 320

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase la inversión de hasta \$ 100.000.- %  
----- (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para la compra de flores.-

Artículo 2°.- Las flores adquiridas serán entregadas gratuitamente a aquellas personas de condición humilde que concurren entre los días 1° y 2° de noviembre próximo al Cementerio local a visitar a sus seres queridos.-

Artículo 3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo para que, si ----- lo estima necesario, disponga que se corten rosas y flores de las Plazas y Paseos de la Ciudad, en forma tal que no arruine la estética, para los mismos fines del artículo 2°.-

Artículo 4°) La entrega de las flores se hará en forma racional y en el Cementerio local, en el lugar que el Departamento Ejecutivo lo estime más conveniente.-

Artículo 5°) La inversión que se haga se imputará a la Partida ----- correspondiente.-

Artículo 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

  
BENJAMIN DALMAU  
SECRETARIO  
CONCEJAL

  
ORLANDO DEL PIN  
PRESIDENTE DEL H. C. D.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

PROMULGADA

529/65

DBS. E-p-871-0-65